

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, atribuye a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, entre otras, las competencias en materia de política científica, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, telecomunicaciones y tecnologías de la comunicación, estrategia sobre el modelo región, cultura del emprendimiento y apoyo a emprendedores, empresas y pymes, promoción económica y empresarial, captación de inversiones, economía social, empleo y formación para el empleo.

La Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en aplicación del Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo tiene atribuidas, entre otras, las funciones de transferencia de conocimiento, la promoción de ámbitos estratégicos en materia de innovación, y el estímulo de la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación a la sociedad, así como divulgar la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Con esta convocatoria de subvenciones se pretende impulsar en las Entidades Locales del Principado de Asturias los Servicios de Dinamización Tecnológica Local con la finalidad de promover la innovación, investigación y transformación digital en los concejos asturianos. Mediante los Servicios de Dinamización Tecnología Local se procura facilitar el acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y las comunicaciones y proporcionar soporte a los distintos colectivos y agentes sociales del ámbito territorial municipal para contribuir a la

innovación y transformación digital. Asimismo, a través de estos Servicios se podrán realizar actuaciones que permitan la implantación de la administración electrónica en el ámbito rural y consolidación de los servicios públicos digitales de la Entidad Local.

Con fecha 14 de abril de 2025 el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó un gasto con destino a esta convocatoria por importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 aprobados por la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre. Asimismo, el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno autorizó la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales en régimen de concurrencia competitiva, fijándolo en el 100% en los casos en que, por aplicación de los criterios y el procedimiento de concesión previsto en esta convocatoria, se alcance tal porcentaje.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.
- Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.
- Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 13 de agosto de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a las Entidades Locales del Principado de Asturias para impulso de Servicios de Dinamización Tecnológica Local, (BOPA de 25 de agosto de 2021), modificada por la Resolución de 6 de septiembre de 2022 (BOPA 14 de septiembre de 2022).

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias para impulso de Servicios de Dinamización Tecnológica Local durante el año 2025, que figura como Anexo a la presente Resolución y los anexos correspondientes a dicha convocatoria.

Segundo.- La cantidad destinada a la financiación total de las subvenciones que se convocan asciende a un importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 aprobados por la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 32
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543375311142311		



Tercero.- Corresponde a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.- El extracto de la presente Resolución se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinto.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA IMPULSO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL

1. Objeto.5

	Estado del documento	Original	Página 4 de 32
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543375311142311		
			

2.	Bases reguladoras.....	5
3.	Entidades beneficiarias.....	5
4.	Período subvencionable.....	6
5.	Actividades subvencionables.....	6
6.	Gastos subvencionables.....	7
7.	Cuantía de las subvenciones.....	8
8.	Solicitudes: presentación, documentación y plazos.	8
9.	Criterios de valoración.....	10
10.	Órganos que intervienen en el procedimiento.	14
11.	Procedimiento de adjudicación.....	15
12.	Resolución de la convocatoria.....	15
13.	Plazo y forma de justificación.....	16
14.	Abono de la subvención.....	18
15.	Incumplimiento, revocación y reintegro.	18
16.	Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	19



Estado del documento

Original

Página 5 de 32

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543375311142311



1. Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Entidades Locales del Principado de Asturias para impulso de Servicios de Dinamización Tecnológica Local.

Esta línea de subvenciones tiene por finalidad impulsar la innovación, investigación y transformación digital en los concejos asturianos promoviendo el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias (PCTI).

Mediante los Servicios de Dinamización Tecnología Local se pretende facilitar el acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y las comunicaciones y proporcionar soporte a los distintos colectivos y agentes sociales del ámbito territorial municipal para contribuir a la innovación y transformación digital.

Asimismo, a través de estos Servicios se podrán realizar actuaciones que permitan la implantación de la Administración Electrónica en el ámbito rural y consolidación de los servicios públicos digitales de las Entidades Locales.

1.2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por sus bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 13 de agosto de 2021 (BOPA de 25 de agosto de 2021), modificada por la Resolución de 6 de septiembre de 2022 (BOPA 14 de septiembre de 2022).

3. Entidades beneficiarias.

3.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las siguientes Entidades Locales del Principado de Asturias:

	Estado del documento	Original	Página 6 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

- a) Concejos con una población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Mancomunidades, siempre que los concejos que formen parte de la misma tengan una población inferior a 20.000 habitantes.

Se tomarán las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del Padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de la publicación de esta resolución de convocatoria.

3.2. Las Entidades Locales citadas en el apartado 3.1 podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Disponer al menos de un Servicio de Dinamización Tecnológica Local (espacio público, físico y diferenciado que garantice la apertura al público con ordenadores a disposición de los usuarios, con conexión a Internet y bajo la supervisión de un responsable encargado de su gestión y dinamización).
- 2) El Servicio de Dinamización Tecnológica Local prestará servicios presenciales un mínimo de 15 horas semanales.
- 3) Contar con una persona que actúe como responsable del Servicio de Dinamización Tecnológica Local con cualificación técnica adecuada.

4. Período subvencionable.

El período subvencionable de los gastos comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Actividades subvencionables.

5.1. Se consideran actuaciones subvencionables la realización por las entidades beneficiarias de actuaciones de impulso de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local, tales como:

- a) Actuaciones de promoción, divulgación y difusión de transformación digital, innovación y ciencia, entiendo por tales:
 - Realización de acciones colectivas de formación que permitan comunicar a la ciudadanía, empresas, autónomos las ventajas o metodologías necesarias para la implantación de soluciones tecnológicas innovadoras y dar a conocer los programas

para el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Podrán desarrollarse de forma presencial, telemática o digital, como jornadas o seminarios, que se celebrarán en el espacio de la Entidad Local, o en otros espacios especialmente acondicionados para estos fines.

- Servicios de apoyo, atención y resolución de consultas de la ciudadanía relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, que se podrán prestar tanto de modo presencial como a distancia (telefónica o virtual).
- Acciones orientadas al impulso de la empleabilidad y el emprendimiento desde el punto de vista digital.
- Servicios de apoyo, atención y resolución de consultas relacionadas con las TIC, que se podrán prestar tanto de modo presencial como a distancia (telefónica o virtual).
- Actuaciones de identificación de nuevos modelos de negocio en el concejo, usando redes 5G.

b) Colaboración intersectorial: identificación de diferentes agentes públicos y privados del territorio (Universidades, empresas, Centros de Investigación, etc.), para realización de proyectos en común, compartiendo metodologías y herramientas consensuadas, desde una perspectiva de innovación y transformación digital.

5.2. Cada Entidad Local solo podrá solicitar una subvención.

6. Gastos subvencionables.

6.1. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en la anualidad correspondiente al ejercicio subvencionado. Como excepción, se considerarán gastos subvencionables los gastos generados en el ejercicio de la anualidad que se subvenciona (2025) y cuyo pago se efectúe en el mes de enero del ejercicio inmediatamente posterior (2026).

	Estado del documento	Original	Página 8 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos en material fungible.
- c) Gastos generales ligados directamente a la ejecución de las actuaciones.
- d) Gastos relativos a material divulgativo y publicidad en medios de comunicación social.
- e) Costes indirectos: costes generales derivados de la actividad subvencionada que no puedan ser imputados de forma directa, y que por tener carácter estructural resulten necesarios para su realización, entre los que se incluyen suministros (agua, electricidad, calefacción, teléfono, adsl etc), seguros, seguridad, gastos de limpieza, etc.

Estos gastos no podrán superar el 15% del coste total subvencionado y no exigirán justificación adicional mediante la presentación de facturas.

6.2. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos generales de la entidad subvencionada que no guarden relación directa con el objeto de esta subvención.
- b) El IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria de la resolución.
- c) Los que no estén definidos claramente, o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención.
- d) En ningún caso serán subvencionables los costes laborales de aquellos que manteniendo una relación laboral o funcionarial con la Entidad Local por causas ajenas a la actividad subvencionada se encarguen de manera accidental de los servicios de dinamización. Si el responsable del servicio realiza otras funciones para la Entidad Local, estas actuaciones no deberán suponer más de una décima parte de su jornada laboral. Deberán justificarse los trabajos realizados para el servicio de dinamización y el tiempo empleado en ellos.

6.3. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Cuantía de las subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

7.1. Se establece una cuantía mínima de la subvención a conceder de 15.000 euros por cada Concejo. En el caso de las Mancomunidades este límite mínimo se establecerá otorgando la cuantía indicada anteriormente según el número de Concejos que la integren, sin que puedan superar el límite máximo.

Se establece una cuantía máxima a conceder a cada solicitud de 150.000 euros.

No se concederá ninguna subvención por importe superior al solicitado por la Entidad Local.

7.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

7.3. En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

8. Solicitudes: presentación, documentación y plazos.

8.1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería con competencia en materia de ciencia e innovación y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme al formulario normalizado a disposición en la sede electrónica del Principado de Asturias (código de ficha de servicio **AYUD0317T01**).

La ficha de servicio incorpora el formulario de solicitud y el anexo I (Estructura de la Memoria) y anexo II (Certificado Acreditativo de la Representación).

8.3. El formulario de solicitud se presentará debidamente firmado por la persona que ostente

	Estado del documento	Original	Página 10 de 32
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543375311142311		
			

la representación legal de la entidad.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación expresa y formal de las condiciones que se definen en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

8.4. El formulario de solicitud recoge una declaración responsable en la que se hace constar por parte de los interesados que se cumplen todos los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Así, debe declarar la persona solicitante, al menos:

- a) Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- c) Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria:
 - Disponer al menos de un Servicio de Dinamización Tecnológica Local.
 - El Servicio de Dinamización Tecnológica Local desarrollará sus actividades durante un mínimo de 15 horas semanales presenciales.
 - Contar con una persona que actúe como responsable del Servicio de Dinamización Tecnológica Local con cualificación técnica adecuada.
- d) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Que no es deudora de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- g) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- h) Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o

	Estado del documento	Original	Página 11 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

privados.

8.5. La solicitud deberá venir acompañada de:

- Memoria con el mismo índice, orden y contenidos mínimos indicados en el Anexo I incluido en la ficha de servicio AYUD0317T01, que incluirá una descripción de las actuaciones concretas a desarrollar y el presupuesto total desglosado en el que se detalle de forma separada los gastos subvencionables.

Este documento, así como su falta de presentación, no podrán ser objeto de subsanación o mejora.

- Certificación de la Secretaría de la Entidad Local acreditativa de la personalidad y de la representación con la que actúa el solicitante, conforme al Anexo II incluido en la ficha de servicio AYUD0317T01.

8.6. La presentación del certificado expedido por el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales dispensará de presentar la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo.

8.7. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la LPACAP, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante.

En este sentido, se indican en el formulario de solicitud los documentos necesarios para la resolución del procedimiento que serán objeto de consulta por el Principado de Asturias a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Asimismo, se señala en el formulario de solicitud que el solicitante podrá ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento.

En todo caso, si ejerce el derecho de oposición expresa, deberá aportar con la solicitud y en

	Estado del documento	Original	Página 12 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

su caso con la justificación de la ayuda, la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad de la persona/s firmante/s de la solicitud.
- Documento acreditativo del número de identificación fiscal de la entidad solicitante
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómica.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.8. Con independencia de la documentación exigida, la Administración podrá requerir en cualquier momento, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que en su caso, pueda otorgarse, los datos y/o documentos que resulten necesarios.

9. Criterios de valoración.

9.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrán en cuenta los criterios que a continuación se exponen. La puntuación total otorgada será el resultado de adicionar los puntos obtenidos conforme a cada uno de los criterios de valoración.

La puntuación máxima total será de 100 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Horario semanal de prestación de servicios presenciales	• Franjas de apertura: • De 16 a 24 horas semanales: 10 puntos. • De 25 a 33 horas semanales: 15 puntos. • 34 horas o más semanales: 20 puntos.	20 puntos
2. Número de Centros de Servicios de Dinamización Tecnológica Local	• Dos centros: 5 puntos. • Tres centros: 10 puntos. • Más de tres centros: 15 puntos	15 puntos
3. Tipo de actuación	• Transformación Digital: 25 puntos • Innovación y Ciencia: 25	50 puntos

	puntos	
4.Colaboración Intersectorial	• Por cada proyecto de colaboración con entidad pública o privada: 5 puntos	15 puntos
TOTAL PUNTOS		100

1. Horario semanal de prestación de servicios presenciales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las horas semanales de prestación de servicios por encima del mínimo exigido de 15 horas semanales presenciales, previsto en la base segunda, apartado 2.2 b), atendiendo a la siguiente distribución:

HORAS SEMANALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESENCIALES (nº de horas/semana)	PUNTUACIÓN
De 16 a 24 horas	10 puntos
De 25 a 33 horas	15 puntos
34 horas o más	20 puntos

2. Número de Centros de Servicios de Dinamización Tecnológica Local (máximo 15 puntos).

Para la consecución de las actuaciones de impulso de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán disponer de los elementos estructurales necesarios para la prestación de los mismos.

A este respecto, se valorará en este apartado el número de centros de Servicios de Dinamización Tecnológica Local con los que cuenta cada Entidad Local solicitante para el funcionamiento y prestación de los Servicios, pudiendo estos llevarse a cabo en aquellas dependencias destinadas al efecto por cada respectiva Entidad local, siempre que cumplan con los requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de las actuaciones subvencionables, y en los que exista un espacio dedicado a la auto-consulta con acceso a Internet, y bajo la supervisión de un responsable encargado de su gestión y dinamización.

La puntuación de este apartado se establece teniendo en cuenta el siguiente baremo:

SERVICIOS DE DINAMIZACION TECNOLOGICA LOCAL (nº de centros de Servicios)	PUNTUACIÓN
Dos centros	5 puntos
Tres centros	10 puntos
Más de tres centros	15 puntos

3. Tipo de actuación

3.1. Transformación Digital (máximo 25 puntos).

- Actuaciones realizadas por los Servicios de Dinamización Tecnológica Local destinadas a fortalecer y fomentar las capacidades tecnológicas de la ciudadanía, así como de los distintos colectivos y agentes sociales en el ámbito rural, mediante la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema público, con la finalidad de agilizar los servicios a la población, para promover un entorno más favorable para el desarrollo social, económico y tecnológico de nuestra Comunidad Autónoma.
- Herramientas y aplicaciones para la Ciberseguridad (uso de la password, identificar los riesgos informáticos, realizar una copia de seguridad, conocer la existencia de virus, troyanos, adware, etc. y cómo eliminarlos, conocer y evitar las estafas en internet, realizar compras, transacciones y trámites por internet de modo seguro, configurar la seguridad de una red wifi)
- Administración electrónica (firma digital, certificado digital).
- Gestión electrónica para búsqueda de empleo, desarrollo profesional.
- Manejo de redes sociales.
- Ofimática.

3.2. Innovación y Ciencia (máximo 25 puntos).

- Desarrollo de proyectos propios de carácter innovador y científico.
- Nuevas tecnologías para innovación (5G, Robótica, IoT, Aplicaciones).
- Divulgación científica.
- Impulso de la vocación científico-tecnológica durante toda la etapa educativa de

los jóvenes desde una edad temprana.

- Incentivar la participación ciudadana en actuaciones de impacto científico y tecnológico. Fomentar la cooperación en proyectos con distintos agentes científicos en áreas de investigación científica y tecnológica.
- Participación en iniciativas para desarrollo de la digitalización e innovación del tejido productivo, industrial y de servicios (empresas, pymes, autónomos...)
- Actividades formativas, de difusión y sensibilización social (en medios audiovisuales, prensa y redes sociales) orientadas a promover la cultura científica e innovadora entre la ciudadanía, con el objetivo de acercar la ciencia a la sociedad en general, incrementando su comprensión, propiciando el encuentro e intercambio de ideas, y favoreciendo las relaciones y contactos que contribuyan a la especialización.

4. Colaboración intersectorial (máximo 15 puntos).

Identificación de diferentes agentes públicos y privados del territorio, para realización de proyectos en común, compartiendo metodologías y herramientas consensuadas, desde una perspectiva de innovación y transformación digital.

Cuando se decida participar en una estrategia de colaboración intersectorial, se deben establecer los criterios a lograr con los recursos propios de cada participante o bien los que genere la propia colaboración.

9.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración descritos anteriormente.

En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de subvención hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo a la puntuación global obtenida en el criterio de valoración nº 1. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el criterio nº 2, y así sucesivamente, hasta deshacer el empate.

9.3. La cuantía de la subvención concedida por cada solicitud se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

- a) A toda solicitud que cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras

	Estado del documento	Original	Página 16 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

para la concesión de estas subvenciones se le asignará una subvención mínima por importe de 15.000€, salvo que la cuantía solicitada fuera inferior a dicho importe mínimo en cuyo caso lo solicitado será el límite máximo a percibir. En el caso de las Mancomunidades este límite mínimo se establecerá otorgando la cuantía indicada anteriormente según el número de Concejos que la integren.

- b) Si queda crédito disponible, una vez asignado el mínimo establecido, este se adjudicará aplicando un coeficiente de reparto a cada solicitud, incrementándose proporcionalmente la cuantía de la subvención concedida en función de la puntuación obtenida, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = A * (B/C)$$

X= Cuantía adicional a conceder a cada solicitud que cumplan con los requisitos.

A= Importe del crédito total disponible tras asignar el mínimo establecido en la convocatoria.

B= Puntuación total de la solicitud valorada.

C= Suma de las puntuaciones de todas las solicitudes que cumplen con los requisitos.

La asignación resultante de la aplicación de este criterio sumada a la aplicación del primer criterio no podrá superar el límite máximo determinado en esta convocatoria (150.000€).

10. Órganos que intervienen en el procedimiento.

10.1. El órgano convocante de las presentes subvenciones y competente para su Resolución es la persona titular de la Consejería competente en materia de ciencia e innovación.

10.2. El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General competente en materia de innovación, investigación y transformación digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

10.3. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se crea un órgano colegiado,

denominado Comisión de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de innovación e investigación, o persona que lo sustituya.
- Vocalías:
 - La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de seguridad y estrategia digital, o persona que lo sustituya.
 - La persona titular de la Dirección General con competencia en medio rural, o persona que lo sustituya.
 - La persona titular de la Dirección General con competencia en planificación, ordenación y adaptación al cambio social, o persona que lo sustituya.
 - La persona titular del Servicio competente en materia de telecomunicaciones, o persona que lo sustituya.
- Secretaría: una persona funcionaria adscrita a la Dirección General con competencia en materia de telecomunicaciones, que actuará con voz pero sin voto.

11. Procedimiento de adjudicación.

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor se realizará una revisión de las solicitudes presentadas y de la documentación que las acompaña.

11.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las entidades solicitantes, de conformidad con el artículo 14.1.e) de la LGS con anterioridad a la concesión, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como con la Hacienda del Principado de Asturias.

11.3. Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, el órgano instructor dará

	Estado del documento	Original	Página 18 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

traslado a la Comisión de Valoración de todas las solicitudes admitidas a trámite.

11.4. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración de aplicación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.

11.5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12. Resolución de la convocatoria.

12.1. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de ciencia e innovación, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

12.2. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la LGS.

12.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

12.4. Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP, la resolución de concesión o denegación de la subvención se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

	Estado del documento		Original	Página 19 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543375311142311				

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

12.5. La Consejería competente por razón de la materia facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la LGS, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

13. Plazo y forma de justificación.

13.1. Las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado antes del 31 de marzo de 2026.

13.2. La Entidad Local deberá presentar la documentación integrante de la justificación de la subvención dirigida a la Consejería con competencia en materia de ciencia e innovación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la LPACAP, se presentará obligatoriamente de forma electrónica a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/> (código de ficha de servicio **AYUD0317T02**).

Para la adecuada presentación de la justificación, en la misma ficha de información pública se disponen los modelos de Anexos a cumplimentar, cuyo uso es obligatorio.

Podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias.

13.3. La justificación del cumplimiento de las obligaciones y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante cuenta justificativa del gasto.

13.4 La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada.

13.5. El contenido mínimo de dicha cuenta justificativa vendrá constituido, al menos, por la siguiente documentación:

	Estado del documento	Original	Página 20 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme al ANEXO III.
- b) Memoria económica que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos justificados, debidamente ordenados y numerados, totalizando el gasto por cada concepto, con especificación del acreedor, número de factura, fecha de facturación, importe, conforme al ANEXO IV y ANEXO VIII.
- Informe del/la Interventor/a de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, conforme al ANEXO V.
- Certificación de que los gastos financiados con la subvención han sido efectivamente pagados en la anualidad 2025, con la excepción prevista en el apartado 6.1 de esta convocatoria, conforme al ANEXO VI.
- Certificación de la Secretaría de la Entidad Local del cumplimiento de las obligaciones en los Servicios de Dinamización Tecnológica Local. ANEXO VII.

13.6. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las cuantías señaladas como gastos indirectos no requerirán la aportación de facturas.

En el supuesto de que la entidad local beneficiaria subcontrate con terceros la actividad subvencionada deberán aportar como justificación los documentos que autoricen la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la justificación de los gastos ocasionados por la dotación del personal necesario para la prestación de los servicios de dinamización tecnológica local será necesaria la aportación de los siguientes documentos:

	Estado del documento		Original	Página 21 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543375311142311				

- contratos de trabajo del personal destinado para la prestación de los servicios de dinamización tecnológica local.
- nóminas del personal destinado para la prestación de los servicios de dinamización tecnológica local.
- documentos tc2 (relación nominal de trabajadores).

13.7. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedan exoneradas de la obligación de acreditar mediante certificación, previamente al cobro de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con la Hacienda del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la base 17.5, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.3.a) del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones y en concordancia con el artículo 8.b) de la Resolución de la Consejería de Hacienda, de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOPA 25 de febrero de 2000).

13.8. Si la documentación presentada fuese incompleta o presentase defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, tal y como se deriva de lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida/o de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

14. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad local beneficiaria, a la concesión de la subvención mediante pago anticipado del importe total de la subvención, sin necesidad de constituir garantía alguna, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida

15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los términos exigidos en las bases y la presente convocatoria dará lugar al reintegro y la revocación de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente previa instrucción del oportuno procedimiento, en los

	Estado del documento	Original	Página 22 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

términos previstos en la base vigésimo segunda que regula esta convocatoria.

El incumplimiento parcial de las actividades subvencionables, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje proporcional correspondiente a las actividades no realizadas, a la inversión no efectuada o a la ayuda no justificada, más los intereses de demora que correspondan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento de reintegro se ajustará lo dispuesto en el título II de la citada LGS y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su reglamento de desarrollo así como las que se establezcan en la convocatoria y en la Resolución de concesión.

En particular, las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención en los plazos establecidos en la convocatoria y resolución de concesión y desarrollar la actuación en la forma descrita en la memoria presentada en la solicitud. Cualquier cambio que se introduzca en las condiciones de realización de la actividad deberá ser comunicado al órgano concedente, para su autorización o denegación, si procede.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 32	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543375311142311			

- c) Comunicar al órgano instructor las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de las actuaciones objeto de ayuda, así como cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en el momento en que éstas se produzcan, y en todo caso, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- d) Responder de la veracidad de los documentos aportados y, en general, de la información facilitada, y actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como dicha obtención sea conocida, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por la Administración del Principado de Asturias, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en las presentes bases.
- i) Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Asimismo, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las actividades desarrolladas relacionadas con la actividad objeto de subvención se deberá indicar de forma expresa que están subvencionadas por el Gobierno de Principado de Asturias y deberán contener los logotipos conforme a lo establecido en la identidad gráfica del Gobierno del Principado de Asturias previstos en la sede electrónica: <https://sede.asturias.es/-/manual-de-identidad-gr%C3%A1fica-corporativa-vigente>.

ANEXO I

AYUD0317T01 ANEXO I SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
PARA EL IMPULSO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL.



Principado de
Asturias

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA

Se desarrollará según el índice que se propone a continuación, y con una extensión máxima de 15 páginas.

Formato: A4, estilo de letra Times New Roman 11 pt u otras de legibilidad similar, espaciado posterior 6 puntos, márgenes arriba, abajo, izquierda y derecha 2,5; Interlineado 1,5. Páginas numeradas).

IMPORTANTE: La valoración de la solicitud se basará en la información contenida en esta memoria. Este documento no podrá ser objeto de subsección o mejora.

Se realizará una descripción del proyecto a realizar por las entidades locales relativo a las actuaciones de impulso de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local, en la que la entidad local solicitante, deberá, al menos, realizar una exposición de los siguientes aspectos:

1. TIPO DE ACTUACIÓN Y MEDIOS UTILIZADOS

Se realizará una descripción detallada de las actuaciones previstas: datos de los cursos, jornadas, seminarios, foros, actividades de difusión y sensibilización social, tanto presenciales como virtuales, enfocadas a la ciudadanía, empresas o autónomos, u otras actividades análogas, teniendo en cuenta cada uno de los siguientes apartados:

- 1.1. Actuaciones de Transformación Digital.
- 1.2. Actuaciones de Innovación y Ciencia.

2. COLABORACIÓN INTERSECTORIAL

Descripción del proyecto de colaboración, instituciones o entidades implicadas. Indicación de los medios materiales y humanos aportados por el servicio de dinamización tecnológica. Actuaciones previstas y fechas aproximadas de desarrollo.

3. PERSONA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL

Identificación de la persona que actúa como responsable del Servicio de Dinamización Tecnológica Local. (Nombre, puesto de trabajo, datos de contacto).

4. POBLACIÓN

Se indicará el número de habitantes de la Entidad Local solicitante según las cifras oficiales de población resultantes de la última versión del Padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de la publicación de la convocatoria.

5. HORAS SEMANALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Se detallará el número de horas semanales de prestación de servicios presenciales y su distribución semanal.

6. NÚMERO DE CENTROS DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL

Se indicará el número de centros de Servicios de Dinamización Tecnológica Local con los que cuenta cada Entidad Local solicitante para la realización de las actividades subvencionadas.

7. PRESUPUESTO

Descripción del Presupuesto Total desglosado en el que se detallen de forma separada y pormenorizadamente los gastos subvencionables standiendo a la siguiente estructura:

- Costes de Personal.
- Costes generales:
 - o Actividades de Transformación Digital.
 - o Actividades de Innovación y Ciencia.
 - o Otros.
- Costes indirectos.
- Total Coste Presupuesto.

Los Costes Indirectos son los costes generales derivados de la actividad subvencionada que no puedan ser imputados de forma directa, y que por tener carácter estructural resulten necesarios para su realización, entre los que se incluyen suministros (agua, electricidad, calefacción, teléfono, etc.), seguros, seguridad, gastos de limpieza. No podrán superar el 15% del coste total subvencionado y no exigirán justificación adicional.

No se concederá ninguna subvención por importe superior al solicitado por la entidad local.

En caso de que el Presupuesto sea superior al importe solicitado, la subvención tendrá como límite máximo el importe solicitado.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Cualesquiera otras informaciones o indicadores que permitan la correcta valoración de la memoria.



Estado del documento

Original

Página 25 de 32

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543375311142311



ANEXO II

AYUD0317T01 ANEXO II SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
PARA EL IMPULSO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL



CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN

D./Dña. [] en calidad de Secretario/a
de la Entidad Local []
en relación con la solicitud de la subvención para impulso de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local para 2025,

CERTIFICA

Que D./Dña. [] con DNI [] es el Alcalde/sa-
Presidente/a de [], Entidad Local con NIF [], según
se desprende de la sesión constitutiva de la Entidad Local []
de fecha [] de [] de 20 []

CERTIFICACIÓN que expido con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa en

[] a [] de [] de []

Vº Bº
El/La Alcalde/sa - Presidente/a

[]

El/La Secretario/a

[]



Estado del documento

Original

Página 26 de 32

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543375311142311



ANEXO III

AYUD0317T02 ANEXO III

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL IMPULSO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN SDTL

La información presentada en la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención debe estructurarse de forma clara y concisa.

Con este fin, se requiere que se presente la siguiente documentación, con una extensión total máxima de 20 páginas (A4, estilo de letra Times New Roman 11 pt u otras de legibilidad similar, espaciado posterior 6 puntos, márgenes arriba, abajo, izquierda y derecha 2,5; interlineado 1,5. Páginas numeradas), en el siguiente orden:

1. RESUMEN EJECUTIVO

Resumen ejecutivo de una extensión máxima de 5 páginas en el que describiré brevemente los siguientes aspectos:

- 1.1. Descripción de las actuaciones desarrolladas.
- 1.2. Horas semanales de prestación de servicios presenciales.
- 1.3. Objetivos conseguidos.
- 1.4. Principales propuestas de mejora.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS

Para cada tipo de actuación se describirán de modo detallado los siguientes aspectos:

- 3.1. Tipo de actuación.
- 3.2. Objetivo específico.
- 3.3. Desarrollo de la actuación: contenido, programación y metodología utilizada.
- 3.4. Realización de la actuación: lugar, fechas de ejecución, duración, herramientas utilizadas, etc.
- 3.5. Sistemas de difusión de la actividad.
- 3.6. Participantes o asistentes: Características individuales (edad, sexo, situación laboral, nivel de estudios, etc.) o del grupo. Número de asistentes.
- 3.7. Recursos humanos: personas que participaron en la realización de la actuación, su cualificación y descripción de las tareas que desarrolló cada persona.
- 3.8. Recursos materiales: locales, equipos, instalaciones, etc.
- 3.9. Recursos financieros: fuentes de financiación, aportación de la entidad local, etc.

4. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Descripción de las medidas dispuestas para asegurar la calidad de los servicios prestados: sistemas de calidad implantados, metodologías, verificaciones, medios materiales, registros documentales, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevean aplicar para vigilar y garantizar la adecuada prestación de servicios.

5. VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

Análisis de los elementos que han afectado positiva o negativamente al desarrollo del proyecto y principales propuestas de mejora.

6. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Cualesquiera otras informaciones o indicadores que permitan la correcta valoración de la memoria.



Estado del documento

Original

Página 27 de 32

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543375311142311



ANEXO IV

AYUD0317T02 ANEXO IV PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL IMPULSO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL



CUENTA JUSTIFICATIVA

EJERCICIO

D./D^a

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

DE LA ENTIDAD LOCAL

CERTIFICA

1. Que por Resolución de de de de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se concedió una subvención a la entidad local de NIF: , por importe de euros (en letra), (importe en número) €, para impulso de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local.

2. Que el gasto total ejecutado por la entidad local de asciende a la cantidad de euros (en letra), (importe en número) €, correspondiendo la aportación municipal a la cantidad de euros (en letra), (importe en número) .

3. Que los costes indirectos derivados de la actividad subvencionada ascienden a euros (en letra), (importe en número) .

(Estos costes no superarán el 15% del gasto total subvencionable, y no requerirán una justificación adicional).

Para que así conste a los efectos de justificar el gasto, expido la presente con el visto bueno del/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a,

en a de de

Vº Bº
El/La Alcalde/sa - Presidente/a

El/La Secretario/a-Interventor/a



Estado del documento

Original

Página 28 de 32

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543375311142311



ANEXO V

AYUD0317T02 ANEXO V PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL IMPULSO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL



DECLARACIÓN OTRAS SUBVENCIONES

EJERCICIO

D./Dña INTERVENTOR/A DE LA

ENTIDAD LOCAL

INFORMA:

Que de conformidad con lo establecido en el apartado 13.5 de la Resolución de de de de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a las entidades locales del Principado de Asturias para impulso de servicios de dinamización tecnológica local, la Entidad Local de

(Deberá marcar una de las casillas):

- ☐ **NO** he solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas, por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad.
- ☐ **SÍ** he solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas, por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad:

Entidad financiadora	Programa de Subvenciones/Ayudas	Fecha solicitud/Resolución concesión	Importe (€) Subvención/Ayuda solicitada/concedida
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS:			

Para que así conste a los efectos de justificar el gasto, expido la presente con el visto bueno del/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a,

en a de de

Vº Bº
El/La Alcalde/sa - Presidente/a

El Interventor/a



Estado del documento

Original

Página 29 de 32

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543375311142311



ANEXO VI

AYUD0317T02 ANEXO VI PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL IMPULSO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL



DECLARACIÓN PAGO

EJERCICIO

D./D^a SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

DE LA ENTIDAD LOCAL

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1 de la Resolución de de de de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a las entidades locales para impulso de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local, los gastos subvencionables realizados durante el período de enero a diciembre de incluidos en la justificación de la subvención, han sido efectivamente pagados en la anualidad , con la excepción prevista en el apartado 6.1: "se considerarán gastos subvencionables los gastos generados en el ejercicio de la anualidad que se subvenciona () y cuyo pago se efectúe en el mes de enero del ejercicio inmediatamente posterior ()".

Para que así conste a los efectos de justificar el gasto, expido la presente con el visto bueno del/la Sr./Sra. Alcalde/se-Presidente/a, en a de de .

Vº Bº
El/La Alcalde/se - Presidente/a

El/La Secretario/a-Interventor/a



Estado del documento

Original

Página 30 de 32

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543375311142311



ANEXO VII

AYUD0317T02 ANEXO VII PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL IMPULSO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL



DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES

EJERCICIO

D./D^a

SECRETARIO/A

DE LA ENTIDAD LOCAL

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de de de de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a las entidades locales del Principado de Asturias para impulso de servicios de dinamización tecnológica local: *(Márquese lo que proceda)*

1. ☐ SÍ ☐ NO • La Entidad Local cuenta con una personal que actúa como responsable de SDTL con cualificación técnica adecuada. En el caso de que el responsable del SDTL realice otras funciones para la entidad local, indicar el porcentaje de su jornada laboral dedicado a las mismas: .
(Estas actuaciones no deberán suponer más de una décima parte de su jornada laboral).
2. ☐ SÍ ☐ NO • Las actividades desarrolladas en los Servicios de Dinamización Tecnológica Local se han prestado durante un mínimo de 15 horas semanales presenciales. En caso de respuesta afirmativa a la cuestión anterior, indicar el número de horas semanales de prestación de servicios presenciales: .
3. Dispone de centro/s de Servicios de Dinamización Tecnológica Local para el funcionamiento y prestación de los servicios.

Para que así conste a los efectos de justificar el gasto, expido la presente con el visto bueno del/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a,

en a de de .

Vº Bº
El/La Alcalde/sa - Presidente/a

El/La Secretario/a



Estado del documento

Original

Página 31 de 32

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543375311142311



ANEXO VIII

ANEXO VIII					
Justificación del gasto ejecutado por la entidad local xxxxxxxxxxxx durante el ejercicio xxxxxx, con cargo a la subvención concedida por importe de xxxxxxxxxxxxxx € con destino a las entidades locales del Principado de Asturias para impulso de Servicios de Dinamización Tecnológica Local (SDTL)					
Nº documento	Concepto	Acreedor	Factura Nº	Fecha Factura	Importe Total factura (€)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
				TOTAL	0,00 €
NOTA: Los costes indirectos deben ser detallados INDIVIDUALMENTE en este anexo pero NO ES NECESARIO ADJUNTAR LAS FACTURAS					
RELACIÓN DE COSTES INDIRECTOS					
Nº documento	Concepto	Acreedor	Importe Total factura (€)		
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

